

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2021-00016-00**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: TERESITA DEL NIÑO DE JESÚS PERAFÁN DÍAZ
DEMANDADO: MARGARITA D´CROZ TORRES
RADICACIÓN: 760013103003 2021 00016-00

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2021

Como quiera que la presente demanda verbal reivindicatoria propuesta por TERESITA DEL NIÑO DE JESÚS PERAFÁN DÍAZ quien actúa por medio de apoderado judicial contra MARGARITA D´CROZ TORRES, reúne los requisitos consagrados en los artículos 74, 75, 82, 83, 84 y s.s. del C.G.C., el juzgado procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA que ha presentado actuando por medio de apoderado judicial la señora TERESITA DEL NIÑO DE JESÚS PERAFAN DÍAZ contra MARGARITA D´CROZ TORRES.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRER traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) DIAS** (art. 369 del C.G.P.), una vez notificada de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JOSÉ DOMINGO MORENO MINA identificado con la C.C.No.16.585.013 y T.P. No.32.028 del C.S. de la J., para que actúe en representación de TERESITA DEL NIÑO DE JESÚS PERAFAN DÍAZ, conforme al poder conferido.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2021-00016-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6beebb1fa0631def87b0a9065bace79cb1e4c80c29203d7edfd81ce4f5b3
ac5a**

Documento generado en 08/02/2021 04:27:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>